PROCEDIMIENTO ANTE LA OIT

El procedimiento ante la OIT para supervisar la aplicación y cumplimiento de sus convenios es una de las herramientas más sofisticadas y reconocidas del derecho internacional laboral. Su objetivo es garantizar que los Estados miembros respeten las normas mínimas de trabajo establecidas en los convenios ratificados.

1. Vigilancia regular y presentación de memorias

Cada Estado miembro que ratifica un convenio debe presentar memorias periódicas explicando cómo se aplican las disposiciones en su legislación y práctica nacional. Estos informes son revisados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), que formula observaciones y recomendaciones al Consejo de Administración de la OIT y a los Estados involucrados.

2. Procedimiento de reclamación (artículos 24 y 25 de la Constitución de la OIT)

Las organizaciones de trabajadores o empleadores, nacionales o internacionales, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Administración de la OIT si consideran que un país no está aplicando correctamente un convenio ratificado. El Consejo analiza la reclamación y puede designar un comité tripartito especial para investigar los hechos, escuchar a las partes y emitir recomendaciones para resolver el incumplimiento. El proceso suele durar de tres meses (admisión) hasta dos años (resolución).

3. Procedimiento de queja (artículos 26 a 34)

Cualquier Estado miembro puede presentar una queja contra otro Estado miembro por no cumplir efectivamente los convenios ratificados. Tras la admisión de una queja, el Consejo de Administración puede crear una Comisión de Encuesta, órgano independiente que realiza investigaciones exhaustivas en el país implicado, entrevista testigos, recopila pruebas y presenta un informe con recomendaciones.

Si estas recomendaciones no se cumplen, el caso puede ser elevado a la Corte Internacional de Justicia.

4. Comité de Libertad Sindical (CLS)

El CLS analiza denuncias de violaciones a la libertad sindical o negociación colectiva, inclusive en países que no han ratificado los convenios pertinentes. El comité revisa la denuncia, solicita información al gobierno y las partes involucradas, y puede enviar misiones de contacto directo. Finalmente, emite un informe y recomendaciones que buscan solucionar el conflicto y mejorar la protección de derechos sindicales.

5. Procedimiento informal

El Director General de la OIT puede intervenir informalmente contactando al gobierno acusado, transmitiendo preocupaciones y buscando la solución amistosa de los problemas denunciados, como medida complementaria o cuando la urgencia lo requiere.

6. Publicidad y seguimiento

Todos los procedimientos ante la OIT garantizan el respeto de las garantías procesales, el derecho de los Estados a ser escuchados y la participación de los interlocutores sociales. Las conclusiones y recomendaciones se publican en informes oficiales de la OIT.

La OIT es pionera en la creación y aplicación de mecanismos de supervisión internacionales, apoyando así la mejora y la protección de los derechos humanos laborales en todo el mundo.

Referencia:

Marqués, J. I. (2023). Reclamaciones ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Navas & Cusí. Recuperado de: https://www.navascusi.com/reclamaciones-organizacion-internacional-del-trabajo/